

- Proyecto editorial «Papelo» de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Conocimiento del Medio.

Editorial Oxford University Press.

- Proyecto editorial «Thumbs up» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial la Ñ.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el área de Matemáticas (opción A y B).

Editorial Forpax, S.L.

- Proyecto editorial «Ninet» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial «Siete Colores» de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lengua Extranjera, Francés.

Editorial Ecir.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Matemáticas.

Editorial Alhambra-Longman.

- Proyecto editorial «Snapshot for ESO» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Extranjera, Inglés.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Artística (ámbito Música).

Editorial Merial, S.L.

- Proyecto editorial «Totum Revolutum» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Cultura Clásica.

*ORDEN de 6 de abril de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada 25 de Abril por la Sanidad Pública, de la localidad de Málaga.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «25 de Abril por la Sanidad Pública» constituida y domiciliada en la localidad de Málaga, en calle Miguel Moya, núm. 10-1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 31 de julio de 1996, ante don Mariano Parrizas Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2000, y corregidas por el mismo Notario con fecha 3 de febrero de 1997, con número de protocolo 237, 5 de marzo de 1998, con número de protocolo 570, y 25 de enero de 1999 con número de protocolo 142, figurando como fundadora doña María del Carmen Perea Baena y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La defensa y difusión de un proyecto de sanidad que, desde los principios de igualdad, equidad, gratuidad y uni-

versalidad, dé respuesta a las necesidades de salud de la la población, en la línea de los principios en que se basa la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por la cantidad de un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas, de las cuales se aporta el 25% elevándose a cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas ingresadas en el Banco de Santander, S.A., Agencia 1, de Málaga.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un número de patronos no inferior a cinco ni superior a nueve miembros, siendo su presidente doña María del Carmen Perea Baena.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asejería Jurídica,

#### RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «25 de Abril por la Sanidad Pública», de la localidad de Málaga, con domicilio en calle Miguel de Moya, número 10-1.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 31 de julio de 1996 y rectificadas por otras de fechas 3 de febrero de 1997, 5 de marzo de 1998, y 25 de enero de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el

artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 6 de abril de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros docentes de Andalucía.*

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 22 de marzo de 1999».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

## A N E X O

### HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Argos, Servicios Educativos S.L.  
- Material curricular, «Cuaderno de actividades de Isla Mágica. Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria».

*RESOLUCION de 6 de abril de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se concede la participación a los Centros seleccionados en el Programa Aulas Viajeras de Andalucía 98-99.*

Habiéndose convocado para el presente curso 98-99 el programa «Aulas Viajeras de Andalucía 98-99» por Orden de esta Consejería de 18 de enero de 1999 (BOJA núm. 30, de 11.3.99) para escolares de 1.º y/o 2.º de ESO de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los artículos Duodécimo y Decimotercero de la citada Orden de convocatoria, y con la Orden del Consejero de Educación y Ciencia de 24.3.99 de ampliación del plazo de resolución hasta el 8.4.99, y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

### HA RESUELTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 98-99» a los centros relacionados en el Anexo I para las rutas de Andalucía Occidental, y de Andalucía Oriental, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora constituida según el artículo Octavo de la Orden de convocatoria, y en función de las fechas y plazas disponibles, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias destinadas a dicho programa educativo.

Segundo. Las financiación de la actividad comprende lo especificado en el artículo Undécimo de la Orden de Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.226.08.42A.9 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos deberán ajustarse al módulo de 25 alumnos/as y 1 profesor/a acompañante, que deberá ser el tutor/a o alguno/a de los que habitualmente imparte clases a los grupos de alumnos/as.

Tercero. Los profesores/as participantes se comprometen a:

1. Realizar en el centro un trabajo de Preparación Previa de la ruta asignada, en base al material didáctico y a las orientaciones pedagógicas y organizativas remitidas desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, elaborando un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, donde cumplimente las actividades de cada jornada.
2. Desarrollar la ruta durante las fechas asignadas, en función de los objetivos de la ruta y de las actividades y visitas programadas.
3. Elaborar una Evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria evaluadora y la puesta en marcha de mecanismos para extender lo aprendido durante la experiencia al resto de la Comunidad Educativa.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de